

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA
Sr./Sra. PRESIDENTE / PRESIDENTA
CALLE RETAMA, 2, CERRO MURIANO
14310 – OBEJO (CÓRDOBA)

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 23 de diciembre del 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

(.../...)

3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RIESGO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/17226).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 20 de noviembre ppdo. conformado por el Sr. Secretario General en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, aprobó inicialmente el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2020), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, y tras la desestimación motivada, aprobada por el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada telemáticamente el día 23 de septiembre de 2020 sobre las alegaciones presentadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, se aprobó definitivamente el "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2020, publicándose con fecha 25 de septiembre de 2020 en el BOP n.º 185, el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la Convocatoria, quedando abierto, a partir del día siguiente, el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se han presentado un total de 17 proyectos correspondientes a 10 entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base cuarta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 4/1/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/1/2021



Fundamentos de derecho

Primero.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Tercero.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2020 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 270.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
<i>Asistencia Económica</i>	<i>Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000.-</i>

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, era susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Cuarto.- Las Mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 9 de octubre de 2020.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 4/1/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/1/2021



Sexto.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

A la vista de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del presente *Plan Provincial de Mancomunidades* y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero que consta en el expediente, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2020.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atender la solicitud formulada por la MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), para que se efectúe la correspondiente encomienda de la contratación a la Diputación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2020, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2020. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2021. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (BOP nº 134 de fecha 15 de julio de 2020).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 4/1/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/1/2021



QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es.

(.../...)

Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso, podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes del Jefe del Departamento de Asistencia Económica.

EL PRESIDENTE

Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 4/1/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/1/2021



ANEXO.
Subvenciones Concedidas

MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA		Total:	22.561,52
PEM20.01	PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020 - Plan Anual De Asistencia Económica A Mancomunidades Ante El Reto Demográfico 2020	Total:	22.561,52
Aplicación:	.291.4591.46300 PEM. Mejora Infraestructuras rurales. Transferen. Corrientes	Total Aplicación:	22.561,52
Solicitud:	PEM20.01.0009 Lucha contra el reto demográfico a través de la mejora de infraestructuras rurales		
	Mejora infraestructuras rurales. Gasto corriente		22.561,52

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 4/1/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/1/2021

Código seguro verificación (CSV) CA89 E58E FDC4 A758 E98E



CA89E58EFDC4A758E98E